



Órgano Judicial



Secretaría Nacional para la Integración Social
de las Personas con Discapacidad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS)

Entre los suscritos a saber, Magistrado Harley James Mitchell Dale, varón, panameño, mayor de edad, portador de cédula de identidad personal N° 1-17-275, actuando en calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**; por una parte y por la otra, Manuel De Jesús Campos Labrador, varón, panameño, mayor de edad, portador de cédula de identidad personal N° 8-287-639, actuando en su calidad de Director y Representante Legal de la Secretaría Nacional de Discapacidad, haciendo uso de las facultades previstas en la Ley 23 de 28 de junio de 2007 y en el Decreto Ejecutivo N° 8 de 3 de marzo de 2008, que la reglamenta, quien en lo sucesivo se denominará **LA SENADIS**, han decidido celebrar el presente convenio marco de cooperación técnica, en base a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL ÓRGANO JUDICIAL:

1. Que tiene como misión "Decidir los conflictos en forma independiente, rápida y confiable, asegurando el respeto a la Constitución y las leyes de la República, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica y la defensa de los esenciales de la democracia."

PRINCIPIOS:

II. DECLARA "LA SENADIS":

1. Que es una entidad del Estado, creada mediante Ley N° 23 de 28 de junio de 2007, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y patrimonio propio, para dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que están convencidas del interés recíproco en consolidar un Estado de Derecho inclusivo y para ello están llamados a aunar esfuerzos para garantizar el derecho de genuino acceso a la justicia de las personas con discapacidad.
2. Que constatan que la mutua colaboración y coordinación han de permitir

la plena inclusión social de las personas con discapacidad garantizando así un servicio de administración de justicia sin barreras e impactando de manera efectiva en el fortalecimiento y desarrollo de la inclusión social de las personas con discapacidad.

3. Que igualmente aceptan que producto de la firma de este convenio se derivarán acuerdos de entendimiento relacionados con accesibilidad, consultorías, capacitación e investigación jurídica; promoviendo así una cultura de sensibilización y concienciación, respeto a los derechos humanos hacia la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad.
4. Que expuesto lo anterior y están conforme en sujetar su compromiso y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente CONVENIO es establecer un enlace interinstitucional, en las líneas de la accesibilidad, intercambio académico, investigación y difusión de las políticas de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, que fortalezcan los programas que ambas entidades lleven adelante y que contribuyan al mejoramiento de la calidad de una Administración de Justicia inclusiva.

SEGUNDA: ALCANCE

Las actividades serán desarrolladas a través de programas o proyectos específicos, de docencia y capacitación, a través de cursos de actualización, consultorías, formación profesional y otras actividades a fines en campos jurídicos de interés común, mediante el intercambio de expertos e investigadores en las áreas sustantivas y adjetivas de cada rama del derecho, relacionada con los derechos humanos, la aplicación de normas de inclusión social y acceso a la justicia sin barreras.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Cada año las partes prepararán el cronograma de actividades anuales que desarrollaran en conjunto.
2. Las partes asumen que el compromiso financiero resultante de las actividades de cooperación, producto de este convenio serán cubiertos de común acuerdo por las partes y podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos. Para cada programa o proyecto se especificará y separaran, los detalles financieros correspondientes.
3. Colaborar en la difusión de las acciones que realicen, ambas instituciones, derivadas de este instrumento, llevando a cabo publicaciones conjuntas o individuales en los medios escritos o tecnológicos que cuenten para ello.

CUARTA: EJECUCIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente

instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por los representantes que cada Institución determine, cuyas atribuciones son:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la ejecución de las actividades programadas, emanadas del presente instrumento.
- c) Reunirse cada seis (6) meses para dar seguimiento de los Programas y evaluar sus resultados.
- d) Rendir un informe de las acciones ejecutadas para ambas partes.
- e) Recibir el asesoramiento de expertos en las áreas de derecho u otras ciencias relacionadas al objeto de la actividad académica o de investigación a la que se le esté dando seguimiento.
- f) Los demás que acuerden las partes.

Por parte del Órgano Judicial será la Unidad de Acceso a la Justicia y Género, la encargada de la ejecución técnica del presente CONVENIO.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda, las partes celebrarán acuerdos específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta.

SEXTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL

El personal que ofrezcan ambas instituciones para los programas o proyectos deberá contar con la idoneidad académica y/o profesional requerida para que sean aceptadas por ambas partes.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (Artículos, Folletos, entre otras) así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO**, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO**, en sus tareas académicas y administrativas.

OCTAVA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:

Las comunicaciones deberán dirigirse en el caso del ÓRGANO JUDICIAL, a la Unidad de Acceso a la Justicia y Género; y, en el caso de la SENADIS, a la Dirección de esta Entidad.

NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES:

Declaran EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA SENADIS, que aceptan el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, conforme los términos y condiciones pactados en el mismo y que entrara a regir una vez se encuentre debidamente suscrito por las partes y tendrá una vigencia de tres (3) años, sin embargo, las partes de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La terminación del CONVENIO no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo cual, se firma el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre del año dos mil ocho (2008).

POR EL ÓRGANO JUDICIAL


HARLEY JAMES MITCHELL DALE
Presidente de la Corte Suprema
de Justicia

POR LA SENADIS


MANUEL DE JESÚS CAMPOS LABRADOR
Director

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA